

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dieciocho de octubre del dos mil veintitrés

Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios Y Legales -COOLEGALES-, a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva contra la señora Luby Urueña Fajardo, identificada con cedula de ciudadanía número 28.605.488; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

1. Inexistencia del certificado de existencia y presentación legal de GESTIONES Y TRÁMITES INTEGRALES G&T S.A.S identificada con Nit 900.494.149-2, a efecto de verificar si efectivamente la señora Alcira Ruiz Barrios es la representante legal de dicha sociedad y por ende la autorizada para endosar el titulo ejecutivo base de recaudo, a favor de Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios y Legales –COOLEGALES-; por tanto, se debe allegar dicho certificado al presente trámite.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios y Legales –COOLEGALES-, en contra el señor Luby Urueña Fajardo, identificado con cedula de ciudadanía número 28.605.488.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería jurídica para actuar al abogado Mario Darío Galindo Espindola, identificado con cédula de ciudadanía número 80.472.088 de Bogotá, y Tarjeta Profesional Número 304.416 del Consejo Superior de la Judicatura a efecto de que lleve la

Radicado: 2023-00146

Demandantes: Cooperativa Multiactiva De Servicios Crediticios

Y Legales – COOLEGALES

Demandado: Luby Urueña Fajardo

vocería legal de Cooperativa Multiactiva de Servicios Crediticios y Legales –COOLEGALES- en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 096

Hoy, 19 de Octubre del 2023

Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario.